

ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

Comercio

Edicto

Por acuerdo, por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2026, en su punto 6, se aprobó las modificaciones en las bases reguladoras de subvención del Ayuntamiento de Benalmádena, en régimen de concurrencia no competitiva, y pasado periodo de alegaciones, se publican su aprobación definitiva cuyo texto literal íntegro es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL COMERCIO MINORISTA Y HOSTELERO DE BENALMÁDENA, EN ZONAS AFECTADAS POR OBRAS MUNICIPALES EN VÍA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

1. Objeto y finalidad

El objetivo de la presente bases reguladoras es la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Benalmádena a los comercios minoristas y hosteleros ubicados en el municipio con un local comercial, en zonas afectadas por obras ejecutadas por Ayuntamiento Benalmádena, en vía pública, y con la finalidad de subvencionar los gastos de mantenimiento y conservación de su actividad durante el periodo de la ejecución de la obra.

2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria

Estas bases reguladoras serán en régimen de concurrencia no competitiva. En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Benalmádena; y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Créditos presupuestarios y cuantía máxima

La cuantía total máxima de las subvenciones se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria vigente para este fin, en el año de la convocatoria.

4. Convocatoria

En la resolución de convocatoria se establecerá un anexo con las calles afectadas por la obra en cuestión. Se convocará un plazo de solicitud y justificación conjunta de un mes.

Se realizará la convocatoria cuando haya una estimación informada del área responsable de la finalización de la obra, de tal manera, que se conozca el inicio y final de la misma para computar la justificación del gasto.

Se podrá abrir cuantas convocatorias sean requeridas por la corporación anualmente, siempre que se den más de una obra municipal pública en la localidad y exista aplicación presupuestaria suficiente.

Por mantenimiento y conservación de su actividad, se entiende que el establecimiento mantenga abiertas sus puertas al público.

5. Requisitos de los solicitantes

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones aquellos/as que cumplan todos los requisitos que a continuación se detallan:

- Cualquier titular con establecimiento comercial en el municipio de Benalmádena, de servicios o restauración, abiertos al público en el momento del inicio de la obra, que se vean afectadas directamente en acerado o vía de acceso por las obras de remodelación y mejora de la vía pública. Han de estar debidamente implantados y dados de alta con anterioridad a la fecha de inicio de la obra que se subvenciona y a fecha de concesión de la misma, y han de reunir los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), para resultar beneficiarios de una subvención.
- Se considerará como fecha de inicio de actividad la que figure en la declaración censal de inicio de la misma o en la última modificación si la hubiere, en el caso de traslado de municipio.
- Se han de encontrar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento, de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo reintegros de subvenciones anteriores.
- Solo se admitirá una solicitud por persona física o sociedad. Cuando sean varias las actividades que se lleven a cabo en el establecimiento comercial, al ser una ayuda por establecimiento comercial, se deberá prorratear entre los solicitantes titulares de la licencia apertura o declaración responsable.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- a) Entidades bancarias, establecimientos hoteleros y de alojamiento vacacional; empresas suministradoras de servicios esenciales: agua, luz, electricidad y telefonía; asesorías y consultorías; despachos de abogados, aseguradoras; gestores administrativos y servicios similares, estaciones de servicio y cualquier otro tipo de actividad económica que se lleve a cabo en el espacio de estas; supermercados de alimentación con una superficie comercial de más de 200 m²; entidades sin ánimo de lucro en cualquier caso.
- b) Todos aquellos establecimientos que no dispongan de la correspondiente licencia comercial y de la correspondiente alta censal en Hacienda 036/037.

6. Formalización y plazo de presentación de solicitud, memoria económica y cuenta justificativa

El modelo de solicitud (anexo I) y memoria económica y cuenta justificativa (anexo II), se presentarán conjuntamente en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente a la convocatoria e irán dirigidas al Área de Comercio del Ayuntamiento Benalmádena, y se registrarán por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.benalmadena.es/>. En el apartado de “catálogo de trámites” seleccionar departamento “Comercio”, y escoger esta línea de subvención: “Subvenciones al comercio minorista y hostelero de zonas afectadas por obras municipales en vía pública”.

Podrán presentarse en cualquiera de los registros establecidos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la forma que reglamentariamente se establezca (artículo 14 y 16).

6.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A. ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA POR OBRAS MUNICIPALES

Documentos que acompañarán al impreso de solicitud:

1. DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, así como CIF en caso de sociedad.

2. Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio del establecimiento.
3. Vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) actualizada, acreditativa de los periodos de alta en el régimen especial de trabajadores.
4. Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente y el número (IBAN) donde efectuar el ingreso de la subvención, en su caso.
5. Fotocopia licencia apertura o declaración responsable y ocupación vía pública, en caso de tenerla. Debe coincidir la dirección establecimiento con la de la declaración censal y habiendo sido presentada en todo caso con anterioridad al inicio de las obras.
6. En caso de estar constituido como sociedad: Escritura de constitución, inscrita en el correspondiente registro; acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
7. Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social. La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de Benalmádena para que este pueda consultar directamente si está al corriente con sus tributos municipales.
8. Declaración responsable del solicitante:
 - a) De no haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - c) No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles.

B. ANEXO II. MEMORIA ECONÓMICA Y CUENTA JUSTIFICATIVA

Se subvencionarán los gastos que se justifiquen documentalmente mediante la presentación de facturas y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular y fechadas entre la fecha de inicio de la obra, según acta municipal y hasta la finalización de la obra según certificación final de la misma.

Los gastos considerados elegibles se determinan en apartado décimo de estas bases.

1. Anexo II. Documentos para justificar: Se presentará la memoria con la descripción de los gastos y cuenta justificativa, que se compone de la relación de facturas imputables al objeto de la subvención.
2. Facturas justificativas del gasto, que contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para la presentación de las facturas se deberán tener en cuenta:

- a) Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo del inicio de la obra y de finalización de la misma. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.
 - b) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
 - c) Las facturas deben reflejar la dirección del establecimiento comercial.
3. Justificantes de pago: Para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a lo siguiente:
 - Documentos bancarios de transferencia con el concepto de pago de la factura y el proveedor.

- Extracto bancario de los pagos con tarjeta bancaria con cuenta y titularidad de la empresa.
- No se admiten pagos en metálico/efectivo.

6.2. NORMAS PARA LA CORRECTA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS A APORTAR

- Solo se admitirán documentos originales que lleven huella digital del emisor o que hayan sido elaborados por el solicitante, en cuyo caso deberán ir con la firma digital o firma.
- Durante la instrucción se podrá solicitar al ciudadano/a subsanación de la documentación, la cual, podrá presentar en el plazo concedido para ello por la sede electrónica, haciendo referencia al número de registro de su solicitud inicial.

7. Inicio, instrucción y resolución del procedimiento

7.1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La forma de concesión de las subvenciones será el reparto proporcional entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, atendiendo a los importes máximos establecidos en apartado noveno y en función de los gastos justificados.

La propuesta de concesión se formulará por la comisión de evaluación, a través del órgano instructor y deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en estas bases y contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar, expresamente, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir de los solicitantes, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes, a través del correo electrónico, facilitado por el interesado para la solicitud de esta ayuda.

7.2. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Finalizada la instrucción la Comisión de Evaluación procederá a cuantificar los expedientes seleccionados de acuerdo con los criterios establecidos en la base octava.

A. COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO

Estará formado por tres miembros del Ayuntamiento de Benalmádena:

- Un/a técnico/a del Ayuntamiento.
- Un/a Jefe/a Servicio.
- El concejal de comercio o persona en quien delegue.

B. FUNCIONES

- Emitir informe con las cuantías propuestas aplicando los criterios de reparto y proporcionalidad de los expedientes propuestos por la instrucción.
- Proponer los expedientes a excluir y/o a minorar de acuerdo con los criterios de reparto y proporcionalidad o por haber defecto de forma y plazo en los propuestos por la instrucción.

7.3. REQUERIMIENTO

El solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Todos los requerimientos se realizarán a través del correo electrónico o sede electrónica. Si un solicitante no abre el requerimiento en plazo, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente.

Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente.

7.4. RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo

sin haber notificado resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, el reparto proporcional al resto de beneficiarios.

La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al Alcalde-Presidente, o persona en la que delegue.

El pago de las subvenciones se realizará una vez revisada la documentación económica presentada. Si la documentación económica presentada relativa a la justificación del gasto no es correcta, se requerirá la subsanación de la misma. En caso de no producirse, el importe de la subvención a otorgar será el del importe justificado correctamente y con acuerdo a esta convocatoria.

8. Criterios de valoración

No hay criterios de valoración, al ser una subvención de no concurrencia competitiva, provocada por la realización de una obra pública en las vías donde se encuentran instalados estos comercios, bares o restaurantes, que se vean afectados, directamente en acerado y vía, con la pérdida de posible clientela. Son beneficiarios/as por el simple hecho de la ubicación, y mantenimiento del establecimiento abierto durante las obras, y cumplir los requisitos solicitados, como indica el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

9. Cuantías

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de nuestra Ordenanza General de Subvenciones y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, el órgano competente podrá prorratear entre los/as beneficiarios/as el importe global máximo destinado a las subvenciones, teniendo en cuenta los límites máximos señalados en estas bases y sin necesidad de fijar orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos.

El procedimiento será el siguiente:

a) La cuantía de las ayudas será por establecimiento comercial:

- Por obras de más de 60 días a 180 días ejecución: 3.000 euros.
- Por obras de más de 180 días a 365 días ejecución: 6.000 euros.
- Por obras de más de 365 días en adelante de ejecución = 9.000 euros.

En aquellos establecimientos que cuenten con autorización de ocupación de vía pública de mesas y sillas y esta se vea indirectamente afectada, los importes anteriores se verán incrementados por las siguientes cuantías:

- De más de 60 días a 180 días: 100 euros.
- De más de 180 días a 365 días: 200 euros.
- De más de 365 días: 300 euros.

En caso de agotar los fondos destinados a esta ayuda, se realizará el reparto proporcional entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma atendiendo a los importes máximos.

b) Para la justificación de esta ayuda, será preceptivo la presentación de facturas de gastos cuya suma de las bases imponibles alcancen el importe máximo a satisfacer.

10. Gastos y conceptos subvencionables

GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos inherentes a la actividad, al funcionamiento y mantenimiento de la actividad.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

1. Cuotas de autónomos y del personal contratado de la Seguridad Social. Se deberá aportar el recibo del pago de las cuotas.

2. Gastos en agua, electricidad, servicios de telecomunicaciones y gas o combustible del local comercial. Se deberá aportar la factura a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago.

3. Cuota de hipoteca del local comercial. Se deberá aportar el documento de hipoteca a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago. Se deberá aportar también gastos de suministros (agua, electricidad, etc.).

4. Cuota de arrendamiento, del local comercial. Se deberá aportar el contrato a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago.

5. Seguro de negocio. Se deberá aportar la póliza a nombre de la persona beneficiaria, con indicación del local asegurado y acreditación de su pago, imputándose el porcentaje del tiempo de la duración de la obra.

11. *Compatibilidad*

Las ayudas concedidas, en virtud de las presentes bases, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada, y que los conceptos objeto de subvención no hayan sido subvencionados anteriormente por otra administración o entidad pública.

12. *Responsabilidades de la entidad beneficiaria en relación a la justificación de la subvención*

Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en estas bases, y en todo caso, en los supuestos regulados en la Ley de Subvenciones.

El beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

El Ayuntamiento de Benalmádena se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente.

13. *Ley orgánica de protección de datos de carácter personal*

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Benalmádena con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos de los beneficiarios podrán ser publicados a efectos de la resolución, así como en los medios contemplados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena, esto último en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas, y puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Benalmádena.

14. *Publicidad y recursos*

El Ayuntamiento de Benalmádena publicará, las bases, según la normativa vigente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en portal de transparencia municipal.



Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

La resolución del Alcalde-Presidente por la que se conceden o deniegan las subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

En Benalmádena, a 16 de abril de 2026.

El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Lara Martín.

1513/2026